

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2021 00097 00**

Por cuanto la demanda reúne las exigencias de los Arts. 82, 422 y 430 del C.G.P. el juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA SINGULAR** de **MENOR CUANTÍA** (art. 25 C.G.P.) a favor de **ROSA DELIA BARRERA ROSAS** quien figura como apoderada general del señor **MANUEL ALEJANDRO LAROTTA BARRERA** y en contra de **JUAN ANTONIO BARRERA CARDOZO y LUIS EDUARDO BARRERA CARDOZO**, por las siguientes cantidades dinerarias:

1. Por la suma de **\$35.200.000.00** m/cte., por concepto de los cánones de arrendamiento en mora causados desde el 5 de marzo de 2019 hasta el 5 de diciembre de 2020, como se discriminan a continuación:

No. DE CÁNONES	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CANON
1	05/03/2019	\$ 1.600.000,00
2	05/04/2019	\$ 1.600.000,00
3	05/05/2019	\$ 1.600.000,00
4	05/06/2019	\$ 1.600.000,00
5	05/07/2019	\$ 1.600.000,00
6	05/08/2019	\$ 1.600.000,00
7	05/09/2019	\$ 1.600.000,00
8	05/10/2019	\$ 1.600.000,00
9	05/11/2019	\$ 1.600.000,00
10	05/12/2019	\$ 1.600.000,00
11	05/01/2020	\$ 1.600.000,00
12	05/02/2020	\$ 1.600.000,00
13	05/03/2020	\$ 1.600.000,00
14	05/04/2020	\$ 1.600.000,00
15	05/05/2020	\$ 1.600.000,00
16	05/06/2020	\$ 1.600.000,00
17	05/07/2020	\$ 1.600.000,00
18	05/08/2020	\$ 1.600.000,00
19	05/09/2020	\$ 1.600.000,00
20	05/10/2020	\$ 1.600.000,00
21	05/11/2020	\$ 1.600.000,00
22	05/12/2020	\$ 1.600.000,00
TOTAL		\$ 35.200.000,00

2. Por los intereses moratorios sobre cada canon de arrendamiento liquidados a la tasa de interés fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a su vencimiento y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3. Por los demás cánones de arrendamiento que se causen desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
4. Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquesele el presente auto a la parte demandada, conforme a lo previsto en los arts. 291 y 292 del C.G.P., informándole que cuenta con cinco (5) días para pagar (art. 431 *ejúsdem*) y diez (10) días para excepcionar (art. 442 *ibídem*), los cuales corren simultáneamente.

Adicionalmente y de conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 78¹, por lo que se requiere a la parte ejecutante para que conserve en su poder el mencionado título que soporta las pretensiones de la demanda, por lo que se le prohíbe ponerlo en circulación, debiendo tenerlo siempre a su disposición para el momento en el que el Despacho se lo requiera y solicite su exhibición, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales por la desatención de esta orden.

Se reconoce personería a la abogada **JENNIFER YISSEL SÁNCHEZ GARNICA** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese (2),

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Bjf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 024, hoy 18 de febrero de 2021.
SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

¹ "Son deberes de las partes y sus apoderados: 12) Adoptar las medidas para conservar en su poder las pruebas y la información contenida en mensajes de datos que tenga relación con el proceso y exhibirla cuando sea exigida por el juez, de acuerdo con los procedimientos establecidos en este código."

Firmado Por:

**DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f38af6c5026e71bb21381b1091f29e12e628f9eff41a51f1fea1f813dde293a**

Documento generado en 17/02/2021 06:26:00 PM

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2021 00097 00**

En atención a la solicitud que precede y como quiera que la misma es procedente el Juzgado

DECRETA:

El embargo del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1328145 de propiedad de los ejecutados. Oficiése conforme al numeral 1º, del artículo 593 del C.G.P., a la Oficina de Registro correspondiente.

Notifíquese (2),

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Blf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 024, hoy 18 de febrero de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaría

Firmado Por:

DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52c07cc3e8bb4eedf56f40e57f400bbc66c9bd359e2ac02b01c6583a56c808c8**
Documento generado en 17/02/2021 06:25:59 PM